

Anexo II (b)

*Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se acuerda declarar de emergencia las actuaciones a realizar en la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada, Granada.*

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Memoria justificativa y presupuestos. 18.03.21	Parcialmente accesible	2
2	Resolución de la Viceconsejería declarando la emergencia. 19.03.21	Accesible	
3	Resolución de la Delegación Territorial en Granada ordenando ejecución actuaciones. 22.03.21	Parcialmente accesible	2
4	Documento contable de autorización del gasto. 12.04.21	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO  
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

1.Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.  
41004 Sevilla  
Telf: 955064171  
Correo-e:  
coordinacion.vcsj.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw767FNZP0YRwi0aNu+QAB1F8Xu.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	07/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw767FNZP0YRwi0aNu+QAB1F8Xu	PÁGINA	1/1

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

**Palacio Miguel de Mañara.**

C/ Levíes, 27. 41004 - Sevilla

**REFERENCIA:**

Delegación Territorial Granada, Servicio Bienes Culturales: BC.02.216/18/;

SGP: 7/2021.

Fecha: 18 marzo 2021

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE OBRAS DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE ALHAMA DE GRANADA.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se redacta la presente memoria justificativa de la emergencia de la ejecución de las obras en la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada.

**1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN.**

ANTECEDENTES

**I.** La actuación de emergencia a realizar en la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de Alhama de Granada, sita en C/ Baja Iglesia, 9, Localidad: Alhama de Granada, Provincia: Granada, titularidad: Privada. Diócesis de Granada. Bien de Interés Cultural, tipología: monumento. Los informes que se acompañan ponen de manifiesto que el actual estado de la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada, pone en peligro la vida de las personas que puedan usar el templo y, además, corre el riesgo inminente de colapso, afectando a un patrimonio histórico de incalculable valor, declarado bien de interés cultural el cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno, con tipología monumento, destacando características muy singulares, así es el único templo puramente gótico que se construye en la diócesis de Granada y una de las pocas obras realizadas en la provincia granadina totalmente de cantería. Ante tal situación, es imprescindible una actuación de emergencia para subsanar en el menor plazo posible todos los defectos detectados que vienen a concretarse en la intervención, apuntalamiento y refuerzos de la estructura existente de la cubierta para evitar el colapso del edificio.

**II.** Con fecha 22 de febrero de 2006 se formaliza contrato de obras de restauración en la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de Alhama de Granada, Granada, entre la Dirección General de Bienes Culturales y la mercantil Alberto Domínguez Blanco, Restauración de Monumentos S.A. (referencia B05.2760.OB.18.BC).

**III.** Consta en el Servicio de Bienes Culturales informe suscrito por Don \_\_\_\_\_ de fecha 24 de noviembre de 2018, emitido a instancias de la representación del titular del inmueble que viene a concluir que la situación del mismo deriva de la reestructuración de la nueva cubierta y relleno de los senos de las bóvedas, y propone como medidas urgentes el cierre del templo y adoptar medidas urgentes de consolidación. Tras este informe de patologías, la Iglesia fue cerrada al culto, situación que permanece al día de la fecha.

**IV.** Posteriormente y a requerimiento de esta Administración se emite informe con fecha 12 de diciembre de 2020, por D. \_\_\_\_\_, arquitecto, colegiado número \_\_\_\_\_ de Granada que, tras un análisis del estado del inmueble viene a indicar, entre otras consideraciones:

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.sede.es">https://sede.sede.es</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	1/6

a) la edificación se halla en un estado de equilibrio inestable, con un agravamiento progresivo de su deterioro. Nos encontramos ante una inestabilidad estructural grave. Dicho estado es de precolapso en la subestructura de cubierta y de equilibrio inestable en las fábricas, concretamente en la nave principal:

- Un colapso de la cubierta puede arruinar inexorablemente las bóvedas de crucería del nivel inferior.

- Está en riesgo la vida de las personas que hagan uso del templo.

- Desde la fecha de redacción de este informe, hasta la ejecución de las medidas de urgencia y reparación descritas, ha de pasar el menor tiempo posible; pues una simple sobrecarga de nieve de cierta entidad, puede hacer colapsar parcial o totalmente la cubierta.

b) Todo ello, ante un proceso patológico activo previo se pone de manifiesto que su agravamiento desde la intervención de 2006-2008, debido a la variación de acciones intervinientes sobre el conjunto de la estructura: se añadió una carga vertical desfavorable en una zona pésima (el peso de las cruces de san Andrés) y se ha retirado una de efecto contrario y carácter favorable: el peso del alero. Asimismo, las bóvedas se encuentran sometidas a cargas asimétricas en los riñones de las mismas, por diferencias volumétricas en los rellenos y periodos de hidratación/deshidratación de estos debido a filtraciones de agua procedentes de la cubierta.

Y finalmente propone actuaciones de emergencia ante la situación descrita derivada de la obra de restauración en la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de Alhama de Granada llevada a cabo a partir 2006.

V. Consta en esta Delegación Territorial, Servicio de Bienes Culturales, informe pericial de fecha 18 de marzo de 2021 suscrito por doctor arquitecto (se adjunta copia) que señala,

Realizada la visita a la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada el viernes 26 de febrero de 2021, y revisado el estado del edificio se confirma:

- Desprendimientos de arena por las grietas paralelas en el encuentro de los muros laterales con las bóvedas primera y segunda (próxima al altar y central), estas grietas han ensanchado y están permitiendo la continua caída de arena, y la elongación sigue viva debido al presión del relleno de senos, y puede ser más acusada en uno de los rellenos donde se ha detectado que una de las bajantes interiores de la cubierta empapa la arena provocando mayor carga.

- Ampliación de las grietas en el arco toral que separa la bóveda 1 con el altar (ubicado bajo la torre), debido al contacto que existe en los muros laterales de la nave con la torre (ver imagen 01).

- Rotura de las cerchas de madera en la entrecámara de la cubierta y debido igualmente al reajuste estructural, a causa del debilitamiento de la estructura mixta de la cubierta, las cerchas se encuentran apoyadas sobre los muros laterales que continúan abriéndose hacia el exterior, sin que el tirante metálico pueda impedir dicha apertura, lo que está provocando que los dobles pares de madera que configuran la cercha estén rompiendo a la mitad de las luces al no soportar más estiramiento a tracción de la viga inferior. Paralelamente están apareciendo numerosas fendas en las vigas de madera de las cerchas, paso previo a la rotura. El conjunto se encuentra en proceso de desacoplamiento de sus elementos que están afectando a la cubierta, así pues las correas están reviradas y alguna tablazón presenta paños húmedos que puede ser debido al hundimiento de parte de la cubierta provocado por la rotura de alguna de las vigas principales de las cerchas.

Y continúa indicando,

"El edificio está vivo, lo que significa, que continúa con deformaciones estructurales que pueden generar el derrumbamiento de algunos de los elementos portantes del templo, por lo que requiere de unas **medidas urgentes de consolidación** para evitar su colapso. Es recomendable realizar los trabajos lo antes posible para dar seguridad a los usuarios y mejorar su funcionamiento.

En la intervención a llevar a cabo como medidas urgentes de apuntalamiento y refuerzos puntuales de la estructura existente de la cubierta se plantean las siguientes pautas:

1. Protección del pavimento de sala de culto mediante tablero de madera en la zona a intervenir de 120m<sup>2</sup> (altar, bóvedas 1 y 2, y parte de la bóveda 3 antes de llegar al coro).

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://">https://</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	2/6



2. *Cuerpos de andamios en la sala de culto. Arranque de 2 cuerpos de andamios en el centro de la bóveda 1 y 2, de 6x5.40m y 14m de altura. Arranque de un cuerpo de andamio en el arco toral que separa el altar de la bóveda 1, de 4x2m, y 8m de altura. Arranque de cuerpo de andamio en el arco toral que separa la bóveda 1 y 2, y otra de la 2 y 3, de 9x0.70 y 12m de altura (adaptándose a los diferentes arcos). Ambos cuerpos irán unidos entre sí.*
3. *Puntales intermedios en los vanos interiores del cuerpo de andamios para transmitir cargas hasta la rasante.*
4. *Apuntalamiento artesanal a modo de cimbra en el intradós de la bóveda, con piezas de madera según el molde de los nervios de los arcos y terceletes de las bóvedas hasta el cuerpo de andamios.*
5. *Cimbra en el trasdós y parte superior de los arcos torales en la entre cámara de la cubierta mediante tableros y tacos de madera adaptados a la curvatura de las bóvedas.*
6. *Plataforma de andamios y artesanal con madera en el interior de la entre cámara ubicada en la parte central hasta alcanzar la clave de la bóveda, de un ancho de 5x11m y aproximadamente 2 a 2.5m de altura desde el arco toral.*
7. *Apuntalamiento de las cerchas de madera a partir de 5 bandas o hileras de puntales desde la plataforma de la entre cámara hasta el punto medio de las cerchas (puntal inclinado y vertical a la plataforma), puntal en la hilera intermedia (puntal vertical) y puntal debajo de la cumbreira de la nave sujetando el pendolón de la cercha. Las otras dos bandas simétricas a las dos primeras.*
8. *Todos los trabajos de apuntalamiento y colocación de andamios, se llevarán a cabo con la protección de los mismos para los operarios desde su arranque hasta los nervios que configuran las bóvedas, y posteriormente trabajando desde la cercha 1 desde el acceso de la torre hasta la cercha 11 ubicada encima del arco toral entre las bóvedas 2 y 3.*
9. *Refuerzo de los pares en las cerchas de madera según el grado de deterioro de las mismas, la primera en las vigas de madera partidas mediante refuerzo de UPN que sujete la parte inferior de la viga y conectores de varillas enroscadas con resina que unifiquen ambos pares desde la cara inferior, y refuerzo mediante platabandas metálicas con moldes de resina en aquellas vigas con fendas o separación de solapes como las cerchas en los cuadrales ubicados sobre el coro en la bóveda 3.*
10. *Mejora de los tirantes metálicos de acero dulce mediante nuevos puntos de soldadura que permita el cierre del anillado, acompañado de nuevos tirantes realizados desde el exterior del templo (medios auxiliares sino existe espacio de trabajo en el alero) atravesando los dos durmientes."*

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA.**

**a) Alcance las actuaciones de emergencia.**

Ante la grave situación descrita por el informe aludido en esta memoria, se hace imprescindible que por esta Administración se tomen las medidas necesarias para intentar paliar los efectos de esta excepcional circunstancia y, exclusivamente para tales efectos, actuación, que como señala la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), debe asegurar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida.

La LCSP prevé en su artículo 120, la tramitación de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Ciertamente el grave peligro en la situación actual resulta acreditado por los distintos informes que constan en esta Delegación Territorial.

Debe señalarse que el alcance de la emergencia deben garantizar sin ningún tipo de ambages remediar el acontecimiento producido así, y a requerimiento de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental se procede a la valoración de las obras de emergencia por parte de técnico competente propone como intervención de acuerdo con el informe anteriormente citado de fecha 18 de marzo de 2021, que comprende el apuntalamiento y refuerzos de la estructura existente de la cubierta para evitar el colapso del edificio según las

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://">https://</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	3/6

siguientes pautas:

1. Protección del pavimento de sala de culto mediante tablero de madera en la zona a intervenir de 120m<sup>2</sup> (altar, bóvedas 1 y 2, y parte de la bóveda 3 antes de llegar al coro).
2. Cuerpos de andamios en la sala de culto. Arranque de 2 cuerpos de andamios en el centro de la bóveda 1 y 2, de 6x5.40m y 14m de altura. Arranque de un cuerpo de andamio en el arco toral que separa el altar de la bóveda 1, de 4x2m, y 8m de altura. Arranque de cuerpo de andamio en el arco toral que separa la bóveda 1 y 2, y otra de la 2 y 3, de 9x0.70 y 12m de altura (adaptándose a los diferentes arcos). Ambos cuerpos irán unidos entre sí.
3. Puntales intermedios en los vanos interiores del cuerpo de andamios para transmitir cargas hasta la rasante.
4. Apuntalamiento artesanal a modo de cimbra en el intradós de la bóveda, con piezas de madera según el molde de los nervios de los arcos y terceletes de las bóvedas hasta el cuerpo de andamios.
5. Cimbra en el trasdós y parte superior de los arcos torales en la entre cámara de la cubierta mediante tableros y tacos de madera adaptados a la curvatura de las bóvedas.
6. Plataforma de andamios y artesanal con madera en el interior de la entre cámara ubicada en la parte central hasta alcanzar la clave de la bóveda, de un ancho de 5x11m y aproximadamente 2 a 2.5m de altura desde el arco toral.
7. Apuntalamiento de las cerchas de madera a partir de 5 bandas o hileras de puntales desde la plataforma de la entre cámara hasta el punto medio de las cerchas (puntal inclinado y vertical a la plataforma), puntal en la hilera intermedia (puntal vertical) y puntal debajo de la cumbrera de la nave sujetando el pendolón de la cercha. Las otras dos bandas simétricas a las dos primeras.
8. Todos los trabajos de apuntalamiento y colocación de andamios, se llevarán a cabo con la protección de los mismos para los operarios desde su arranque hasta los nervios que configuran las bóvedas, y posteriormente trabajando desde la cercha 1 desde el acceso de la torre hasta la cercha 11 ubicada encima del arco toral entre las bóvedas 2 y 3.
9. Refuerzo de los pares en las cerchas de madera según el grado de deterioro de las mismas, la primera en las vigas de madera partidas mediante refuerzo de UPN que sujete la parte inferior de la viga y conectores de varillas enroscadas con resina que unifiquen ambos pares desde la cara inferior, y refuerzo mediante platabandas metálicas con moldes de resina en aquellas vigas con fendas o separación de solapes como las cerchas en los cuadrales ubicados sobre el coro en la bóveda 3.
10. Mejora de los tirantes metálicos de acero dulce mediante nuevos puntos de soldadura que permita el cierre del anillado, acompañado de nuevos tirantes realizados desde el exterior del templo (medios auxiliares sino existe espacio de trabajo en el alero) atravesando los dos durmientes.

Dada la ejecución de las obras que se consideran de emergencia y ante la imposibilidad de redactar un proyecto con carácter previo a la ejecución, el presupuesto

Total Presupuesto Ejecución Material	59.650,00 euros.
16 % Gastos Generales	9.544,00 euros.
6 % Beneficio Industrial	3.579,00 euros.
Parcial	72.773,00 euros
IVA 21 %	15.282,33 euros
Aquisición de materiales (IVA incluido)	50.000 euros.
PRESUPUESTO CONTRATA	138.055,33 euros

**Honorarios Técnicos**

Dirección de obra, Memorias previa y final) (8,5% x 1,2) s/ PEM	6.084,30 euros
Dirección ejecución obra (30 % s/10,2 = 3,06 % s/PEM)	1.825,29 euros
Coordinación de seguridad y salud (1 % s/ PEM)	596,50 euros
SUMA	8.506,09 euros

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://">https://</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	4/6



IVA 21 % 1.786,28 euros

TOTAL PRESUPUESTO HONORARIOS 10.292,37 euros, (IVA INCLUIDO.)

Vallas perimetrales (ajeno a la propuesta del técnico pero que por razones de seguridad han determinado la necesidad de la instalación de valla perimetral con un presupuesto de 230 euros (IVA excluido), 278´30 euros, IVA incluido y el arrendamiento de valla perimetral: 37´11 euros mes, IVA incluido (tiempo estimado de alquiler tres meses): 389´63 euros.

El importe de las actuaciones de emergencia según los presupuestos que se adjunta de las mercantiles Juan Manuel Jiménez Vicente y Construcciones Hermanos Pinos S.L., y, por otra parte de los honorarios correspondientes a los técnicos , doctor arquitecto colegiado COAGR y arquitecto técnico e ingeniero de la edificación colegiado COATGR, alcanza la cifra máxima de 148.737´33 euros y un plazo de ejecución de 3 meses.

Por todo ello, en los citados términos se propone la contratación de emergencia las obras en la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada, de acuerdo con los presupuestos y conforme al informe del técnico que se acompaña.

Presupuesto máximo: 148.737´33 euros. El mismo ha de alcanzar todas las unidades descritas en el mismo ante la situación actual. Conforme a lo indicado por el citado técnico las actuaciones de emergencia comprenden el apuntalamiento y refuerzos puntuales de la estructura existente de la cubierta para evitar el colapso del edificio.

**b) Procedimiento de adjudicación.**

Conforme señala el apartado 1 del artículo 120 LCSP 2017, "El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente". La expresión "podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida". La expresión "contratar libremente su objeto", exime al órgano de contratación de la licitación del expediente, posibilitando incluso la contratación verbal. Como no podría ser de otra forma, el acuerdo que se dicte debe justificar de manera pormenorizada la tramitación de emergencia evitando además acuerdos/resoluciones en términos amplios y haciendo únicamente referencia a la prestación concreta que justifique la emergencia.

Ante los informes y valoraciones que constan en la documentación preparatoria del expediente se entiende justificado del recurso a este excepcional procedimiento, conforme a lo dicho a lo largo de esta memoria, con el alcance de las prestaciones a realizar y la valoración correspondiente de las mismas.

Al no haber obligación de tramitar expediente administrativo en la tramitación de emergencia, implica que tampoco es necesaria la aprobación del gasto, pues como regla general la aprobación del expediente supone la del gasto (artículo 117 LCSP). En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su debida dotación.

Así, de forma expresa, el artículo 120 LCSP permite que incluso no exista crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación, mientras que en el caso de que exista habrá de acompañarse la oportuna retención de crédito. Aunque la contratación de emergencia sea posible sin existencia de crédito, no debe haber demora en su imputación al presupuesto.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://">https://</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	5/6

**c) Inicio de las actuaciones de un expediente de emergencia.**

Dictada la resolución de la Viceconsejería que declare la emergencia, se comunicará inmediatamente a la contratista que se determine que inicie la ejecución. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto (artículo 62 LCSP) y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Conforme, al apartado d) del punto 1 del artículo 120 LCSP, ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

A este respecto, el artículo 210 LCSP exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Junta de Andalucía le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión, todo ello conforme al artículo 243 de la LCSP.

Por lo expuesto, se entiende justificada la contratación de emergencia, en los términos previstos en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el alcance indicado en el informe técnico del arquitecto designado por el Arzobispado, por lo que procede la declaración de emergencia por la persona titular de la Viceconsejería de la Cultura y Patrimonio Histórico, conforme al artículo 9.1.c de la Orden de 29 de abril de 2013, dando cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, en los términos del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Por todo ello, atendiendo al informe de Don \_\_\_\_\_, Doctor Arquitecto, colegiado número \_\_\_\_\_, y analizado por el Departamento de Conservación del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación se atribuye la consideración de emergencia a las presentes actuaciones garantizando evitar el colapso del edificio y se propone de acuerdo con el citado informe técnico, que la realización de los trabajos conforme a los presupuestos que se aportan y al cálculo de los honorarios correspondientes se lleve a cabo por Juan Manuel Jiménez Vicente, Construcciones Hermanos Pinos S.L., y los técnicos \_\_\_\_\_, doctor arquitecto colegiado COAGR y \_\_\_\_\_ arquitecto técnico e ingeniero de la edificación colegiado COATGR, alcanzando la cifra máxima de 148.737 ' 33 euros y un plazo de ejecución de 3 meses.

En Granada, a fecha de la firma electrónica  
 Francisco Javier Sánchez López  
 Jefe del Servicio de Bienes Culturales

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://">https://</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	6/6



**RESOLUCIÓN DE LA VICONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR DE EMERGENCIA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE ALHAMA DE GRANADA.**

Con fecha 18 de marzo de 2021, se emitió memoria justificativa por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, solicitando la declaración de obra por el procedimiento de emergencia en relación con la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada.

La memoria, elevada por la Delegación Territorial, pone de manifiesto que el actual estado de la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada, pone en peligro la vida de las personas que puedan usar el templo y, además, corre el riesgo inminente de colapso, afectando a un patrimonio histórico de incalculable valor, declarado bien de interés cultural el cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno, con tipología monumento, destacando características muy singulares, así es el único templo puramente gótico que se construye en la diócesis de Granada y una de las pocas obras realizadas en la provincia granadina totalmente de cantería. Ante tal situación, es imprescindible una actuación de emergencia para subsanar en el menor plazo posible todos los defectos detectados por los informes técnicos que constan en el expediente, evitando el grave riesgo detectado.

El importe de las citadas actuaciones de emergencia, según el presupuesto que se aporta en informe técnico de 18 de marzo de 2021 redactado por Don Salvador Ubago Palma, Doctor Arquitecto, colegiado número 4393, alcanza la cifra de 148.737 ' 33 euros (Iva incluido) y un plazo de ejecución de 3 meses, incluyendo dicho presupuesto el apuntalamiento y refuerzos de la estructura existente de la cubierta para evitar el colapso del edificio.

Ante la grave situación descrita tanto en el informe técnico como en la memoria justificativa de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, se hace imprescindible que por esta Administración, se tomen las medidas necesarias para intentar paliar los efectos de esta excepcional situación.

En este sentido, el artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atribuye al órgano de contratación la facultad de ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la citada Ley. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.c) de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, se ha delegado en la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en materia de contratación, la declaración de emergencia.

Es por ello que, una vez analizada la propuesta elevada por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11.c) de la Orden de 4 de noviembre de 2016,

**RESUELVO**

Primero.- Acordar la declaración de emergencia para la realización de las actuaciones necesarias en la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada, acometiendo las actuaciones de emergencia

Código:RXPMw890HSLYX62ZzYebQttNya/GAv.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	19/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw890HSLYX62ZzYebQttNya/GAv	PÁGINA	1/2





determinadas en el informe de Don Salvador Ubago Palma, Doctor Arquitecto, colegiado número 4393, con un presupuesto máximo de 148.737 ' 33 euros € (Iva incluido) de fecha 18 de marzo de 2021.

De conformidad con el artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses desde que se dictó el mismo, en los términos del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL VICECONSEJERO  
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
(P.D. Orden 04.11.16 BOA 24.11.16)

Código:RXPMw890HSLYX62ZzYEbQttNya/GAv.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	19/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw890HSLYX62ZzYEbQttNya/GAv	PÁGINA	2/2



## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**EXPEDIENTE:** SGP 7/2021.

**OBJETO DEL CONTRATO:** ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE ALHAMA DE GRANADA.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** La actuación de emergencia a realizar en la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de Alhama de Granada, sita en C/ Baja Iglesia, 9, Localidad: Alhama de Granada, Provincia: Granada, titularidad: Privada. Diócesis de Granada. Bien de Interés Cultural, tipología: monumento. Los informes que se acompañan ponen de manifiesto que el actual estado de la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada, pone en peligro la vida de las personas que puedan usar el templo y, además, corre el riesgo inminente de colapso, afectando a un patrimonio histórico de incalculable valor, declarado bien de interés cultural el cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno, con tipología monumento, destacando características muy singulares, así es el único templo puramente gótico que se construye en la diócesis de Granada y una de las pocas obras realizadas en la provincia granadina totalmente de cantería. Ante tal situación, es imprescindible una actuación de emergencia para subsanar en el menor plazo posible todos los defectos detectados que vienen a concretarse en la intervención, apuntalamiento y refuerzos de la estructura existente de la cubierta para evitar el colapso del edificio.

**Segundo:** Con fecha 22 de febrero de 2006 se formaliza contrato de obras de restauración en la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de Alhama de Granada, Granada, entre la Dirección General de Bienes Culturales y la mercantil Alberto Domínguez Blanco, Restauración de Monumentos S.A. (referencia B05.2760.OB.18.BC).

Consta en el Servicio de Bienes Culturales informe suscrito por Don \_\_\_\_\_ de fecha 24 de noviembre de 2018, emitido a instancias de la representación del titular del inmueble que viene a concluir que la situación del mismo deriva de la reestructuración de la nueva cubierta y relleno de los senos de las bóvedas, y propone como medidas urgentes el cierre del templo y adoptar medidas urgentes de consolidación. Tras este informe de patologías, la Iglesia fue cerrada al culto, situación que permanece al día de la fecha.

Posteriormente y a requerimiento de esta Administración se emite informe con fecha 12 de diciembre de 2020, por D. \_\_\_\_\_ arquitecto, colegiado número \_\_\_\_\_ de Granada que, tras un análisis del estado del inmueble viene a indicar, entre otras consideraciones:

*a) la edificación se halla en un estado de equilibrio inestable, con un agravamiento progresivo de su deterioro. Nos encontramos ante una inestabilidad estructural grave. Dicho estado es de precolapso en la subestructura de cubierta y de equilibrio inestable en las fábricas, concretamente en la nave principal:*

- *Un colapso de la cubierta puede arruinar inexorablemente las bóvedas de crucería del nivel inferior.*
- *Está en riesgo la vida de las personas que hagan uso del templo.*
- *Desde la fecha de redacción de este informe, hasta la ejecución de las medidas de urgencia y reparación descritas, ha de pasar el menor tiempo posible; pues una simple sobrecarga de nieve de cierta entidad, puede hacer colapsar parcial o totalmente la cubierta.*

*b) Todo ello, ante un proceso patológico activo previo se pone de manifiesto que su agravamiento desde la intervención de 2006-2008, debido a la variación de acciones intervinientes sobre el conjunto*

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://">https://</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	1/4



*de la estructura: se añadió una carga vertical desfavorable en una zona pésima (el peso de las cruces de san Andrés) y se ha retirado una de efecto contrario y carácter favorable: el peso del alero. Asimismo, las bóvedas se encuentran sometidas a cargas asimétricas en los riñones de las mismas, por diferencias volumétricas en los rellenos y periodos de hidratación/deshidratación de estos debido a filtraciones de agua procedentes de la cubierta.*

Y finalmente propone actuaciones de emergencia ante la situación descrita derivada de la obra de restauración en la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de Alhama de Granada llevada a cabo a partir 2006.

Consta en esta Delegación Territorial, Servicio de Bienes Culturales, informe pericial de fecha 18 de marzo de 2021 suscrito por doctor arquitecto (se adjunta copia) que señala,

*Realizada la visita a la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada el viernes 26 de febrero de 2021, y revisado el estado del edificio se confirma:*

- *Desprendimientos de arena por las grietas paralelas en el encuentro de los muros laterales con las bóvedas primera y segunda (próxima al altar y central), estas grietas han ensanchado y están permitiendo la continua caída de arena, y la elongación sigue viva debido a la presión del relleno de senos, y puede ser más acusada en uno de los rellenos donde se ha detectado que una de las bajantes interiores de la cubierta empapa la arena provocando mayor carga.*
- *Ampliación de las grietas en el arco toral que separa la bóveda 1 con el altar (ubicado bajo la torre), debido al contacto que existe en los muros laterales de la nave con la torre (ver imagen 01).*
- *Rotura de las cerchas de madera en la entrecámara de la cubierta y debido igualmente al reajuste estructural, a causa del debilitamiento de la estructura mixta de la cubierta, las cerchas se encuentran apoyadas sobre los muros laterales que continúan abriéndose hacia el exterior, sin que el tirante metálico pueda impedir dicha apertura, lo que está provocando que los dobles pares de madera que configuran la cercha estén rompiendo a la mitad de las luces al no soportar más estiramiento a tracción de la viga inferior. Paralelamente están apareciendo numerosas fendas en las vigas de madera de sus cerchas, paso previo a la rotura. El conjunto se encuentra en proceso de desacoplamiento de sus elementos que están afectando a la cubierta, así pues las correas están reviradas y alguna tablazón presenta paños húmedos que puede ser debido al hundimiento de parte de la cubierta provocado por la rotura de alguna de las vigas principales de las cerchas.*

Y continúa indicando,

*“El edificio está vivo, lo que significa, que continúa con deformaciones estructurales que pueden generar el derrumbamiento de algunos de los elementos portantes del templo, por lo que requiere de unas **medidas urgentes de consolidación** para evitar su colapso. Es recomendable realizar los trabajos lo antes posible para dar seguridad a los usuarios y mejorar su funcionamiento.*

*En la intervención a llevar a cabo como medidas urgentes de apuntalamiento y refuerzos puntuales de la estructura existente de la cubierta se plantean las siguientes pautas:*

1. *Protección del pavimento de sala de culto mediante tablero de madera en la zona a intervenir de 120m<sup>2</sup> (altar, bóvedas 1 y 2, y parte de la bóveda 3 antes de llegar al coro).*
2. *Cuerpos de andamios en la sala de culto. Arranque de 2 cuerpos de andamios en el centro de la bóveda 1 y 2, de 6x5.40m y 14m de altura. Arranque de un cuerpo de andamio en el arco toral que separa el altar de la bóveda 1, de 4x2m, y 8m de altura. Arranque de cuerpo de andamio en el arco toral que separa la bóveda 1 y 2, y otra de la 2 y 3, de 9x0.70 y 12m de altura (adaptándose a los diferentes arcos). Ambos cuerpos irán unidos entre sí.*
3. *Puntales intermedios en los vanos interiores del cuerpo de andamios para transmitir cargas hasta la rasante.*

Código:

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://>

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	2/4





4. Apuntalamiento artesanal a modo de cimbra en el intradós de la bóveda, con piezas de madera según el molde de los nervios de los arcos y terceletes de las bóvedas hasta el cuerpo de andamios.
5. Cimbra en el trasdós y parte superior de los arcos torales en la entre cámara de la cubierta mediante tableros y tacos de madera adaptados a la curvatura de las bóvedas.
6. Plataforma de andamios y artesanal con madera en el interior de la entre cámara ubicada en la parte central hasta alcanzar la clave de la bóveda, de un ancho de 5x11m y aproximadamente 2 a 2.5m de altura desde el arco toral.
7. Apuntalamiento de las cerchas de madera a partir de 5 bandas o hileras de puntales desde la plataforma de la entre cámara hasta el punto medio de las cerchas (puntal inclinado y vertical a la plataforma), puntal en la hilera intermedia (puntal vertical) y puntal debajo de la cumbrera de la nave sujetando el pendolón de la cercha. Las otras dos bandas simétricas a las dos primeras.
8. Todos los trabajos de apuntalamiento y colocación de andamios, se llevarán a cabo con la protección de los mismos para los operarios desde su arranque hasta los nervios que configuran las bóvedas, y posteriormente trabajando desde la cercha 1 desde el acceso de la torre hasta la cercha 11 ubicada encima del arco toral entre las bóvedas 2 y 3.
9. Refuerzo de los pares en las cerchas de madera según el grado de deterioro de las mismas, la primera en las vigas de madera partidas mediante refuerzo de UPN que sujete la parte inferior de la viga y conectores de varillas enroscadas con resina que unifiquen ambos pares desde la cara inferior, y refuerzo mediante platabandas metálicas con moldes de resina en aquellas vigas con fendas o separación de solapes como las cerchas en los cuadrantes ubicados sobre el coro en la bóveda 3.
10. Mejora de los tirantes metálicos de acero dulce mediante nuevos puntos de soldadura que permita el cierre del anillado, acompañado de nuevos tirantes realizados desde el exterior del templo (medios auxiliares sino existe espacio de trabajo en el alero) atravesando los dos durmientes."

**Tercero:** El presupuesto del contrato es de 114.095'31 € (IVA no incluido), lo que hace un total de 148.737'33, IVA incluido (122.923'41 IVA excluido). El desglose del presupuesto es el siguiente:

Total Presupuesto Ejecución Material	59.650,00 euros.
16 % Gastos Generales	9.544,00 euros.
6 % Beneficio Industrial	3.579,00 euros.
Parcial	72.773,00 euros
IVA 21 %	15.282,33 euros
Adquisición de materiales (IVA incluido)	50.000 euros.
<b>PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>138.055,33 euros</b>
<b>Honorarios Técnicos</b>	
Dirección de obra, Memorias previa y final) (8,5% x 1,2) s/ PEM	6.084,30 euros
Dirección ejecución obra (30 % s/10,2 = 3,06 % s/PEM)	1.825,29 euros
Coordinación de seguridad y salud (1 % s/ PEM)	596,50 euros
SUMA	8.506,09 euros
IVA 21 %	1.786,28 euros
<b>TOTAL PRESUPUESTO HONORARIOS</b>	<b>10.292,37 euros, (IVA INCLUIDO.)</b>

Vallas perimetrales (ajeno a la propuesta del técnico pero que por razones de seguridad han determinado la necesidad de la instalación de valla perimetral con un presupuesto de 230 euros (IVA

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://">https://</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	3/4



excluido), 278´30 euros, IVA incluido y el arrendamiento de valla perimetral: 37´11 euros mes, IVA incluido (tiempo estimado de alquiler tres meses): 389´63 euros.

No están previstas modificaciones ni prórrogas.

**Cuarto:** Por resolución de fecha 19 de marzo de 2021 y conforme a su competencia, se ha declarado por el Ilmo Sr. Viceconsejero la emergencia en la tramitación de esta contratación.

Teniendo en cuenta la citada resolución de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico por la que se acuerda declarar la emergencia de las actuaciones a realizar en la Iglesia de la Encarnación de Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **ORDENO**, la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido en los términos indicados ut supra, que concreta las actuaciones de emergencia con un presupuesto máximo de 148.737´33 euros (IVA incluido) para evitar el colapso del edificio.

Notifíquese la presente resolución de forma inmediata a los contratistas y al Arzobispado de Granada en orden a la ejecución de lo señalado en la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a fecha de la firma electrónica  
Antonio Jesús Granados García  
EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:1			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://">https://</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	4/4

**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120500744
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100016699
<b>Fecha de Grabación:</b>	30.03.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	OBRAS EMERGENCIA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN ALHAMA		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1800 - CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
**Órgano Gestor:** 4414 - CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO GRANADA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

<b>E.F.C.</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe (eur.)</b>
	<b>Denominación Corta</b>	
<b>Muestreo</b>	<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Operación Comunitaria</b>	
2021	1800034502 G/45B/67100/18 01 2006001983 BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULT. OBRAS DE EMERGENCIA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE A	148.737,33
<b>Total (eur.):</b>		148.737,33

**DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, I. O. T. CULTURA Y P. H.**  
**ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA**  
 Firmado electrónicamente el 31 de Marzo de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL**  
**JOSE MARIA JAIMEZ GARCIA**